

Radicado: 7305540890022021-0010600  
Demandante: Transmisora Colombiana De Energía S.A.S. E.S.P.  
Demandado: José Antonio González y ANT

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** trece de diciembre de 2021. Se informa al señor Juez que aen el término correspondiente la perito presentó informe solicitado en inspección judicial. Por otro lado a la fecha no se ha notificado el señor José Antonio González, y tampoco se ha recibido respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, frente a la inscripción de la demanda. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de diciembre de dos mil veintiuno

En el proceso de imposición de servidumbre eléctrica iniciado por Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P., contra José Antonio González y la ANT, se agregó el informe por parte de la profesional predial Sandra Milena Gómez Pinzón; además se arrió prueba por la parte actora de las actuaciones adelantadas ante la Oficina de Planeación de esta municipalidad. De acuerdo con lo anterior, se ordena:

Agregar el informe entregado por la perito designada por la entidad demandante, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, así como la prueba de las actuaciones adelantadas frente a la Oficina de Planeación; frente a este último documento se insta a la parte demandante para hacer llegar al Juzgado la respuesta que entreguen, una vez sea recibida.

Por otro lado, toda vez a la fecha no se ha enterado personalmente al señor José Antonio González de la presenta acción, o de ello no obra prueba en el expediente, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días notifique al codemandado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Finalmente, al no obrar respuesta del oficio emitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, frente a la inscripción de demanda en el folio de matrícula, se ordena oficiar a dicha dependencia, para que en el término de diez días indique la suerte que corrió la cautela informada mediante oficio No. 868 del trece de octubre del año que avanza.

### NOTIFÍQUESE

El juez,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por  
Estado No.92